



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 337/21

Sucre, 13 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 335/21 de 12 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1º de la Resolución No. 324/21, con relación a la FECHA y LUGAR que estaba fijado para el 12 de octubre de 2021, por el DÍA VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, a Hrs. 10:30, a realizarse en la CASA DE LA CULTURA (Salón TRISTÁN MAROF), para la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, que corresponde de ENERO a JUNIO DEL 2021, del Concejo Municipal de Sucre (por situaciones de fuerza mayor).

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de varios Concejales y funcionarios del Concejo Municipal (deportistas), con la finalidad de asistir y participar en los VIII Juegos Deportivos y Culturales Chuquisaca Norte Yamparáez – 2021, a realizarse los días jueves 14 y viernes 15 de octubre de 2021, en el Municipio de Yamparáez, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 335/21, con relación a la FECHA del 15 de octubre de 2021, por el DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021 a Hrs. 10:30, a realizarse en la Casa de la Cultura (Salón Tristán Marof), para efectuar el INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA VIRTUAL de ENERO a JUNIO DE 2021, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantienen incólumes las Resoluciones No. 324/21 y 335/21.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 335/21, con relación a la FECHA que estaba fijada para el día viernes 15 de octubre de 2021, por el DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, a Hrs: 10:30, a realizarse en la CASA DE LA CULTURA (Salón TRISTÁN MAROF), para efectuar el INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL de ENERO a JUNIO DE 2021, sujeto a una Agenda Especial; decisión asumida, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de varios Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, para asistir y participar en los VIII Juegos Deportivos y Culturales Chuquisaca

S.O.: 110/21.  
R.A.M. 337/21

Fs. 2



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Norte Yamparáez – 2021, a realizarse los días jueves 14 y viernes 15 de octubre de 2021, en el Municipio de Yamparáez; en lo demas se mantienen incólumes las Resoluciones Nos. 324/21 y 335/21.

**ARTÍCULO 2º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 110/21.  
R.A.M. 337/21

Fs. 2

